



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (02-08-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **WILLIAM HERRERA LANDAZABAL** contra **COOPERATIVA DE TRNSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA"**.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00121-00

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, notificado por estado No. 22 del 22 del mismo mes, concediéndole a al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído; aspecto que fue realizado el día 22 de junio del 2022, esto es, de manera oportuna. Por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **WILLIAM HERRERA LANDAZABAL** promueve contra **COOPERATIVA DE TRNSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA"**.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: COOPERATIVA DE TRNSPORTADORES DE LA GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA" Puede ser notificada en el TERMINAL DE TRANSPORTE Oficina 110 Santa Marta, Magdalena. Email: cootragua Ltda@hotmail.com y wlmabogadoscootragua@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.